



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	CECILIA DE LAS MERCEDES ANDRADE DE RODRÍGUEZ
Radicado:	110013110011 2021 00162 00
Providencia:	Auto No. 3415
Decisión:	Reconoce herederos

Se ingresa el expediente al despacho vencido el término de la notificación por aviso del heredero Mauricio Rodríguez y con solicitudes de señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos.

En consecuencia, se tendrá por notificado por aviso al heredero MAURICIO RODRÍGUEZ ANDRADE, el 07 de diciembre de 2022, sin que hasta el presente momento se haya hecho parte dentro del juicio sucesorial, por lo cual se prorrogará por uno igual, el término otorgado con el fin de obtener pronunciamiento sobre la aceptación de la herencia.

De otro lado, se observa solicitud de reconocimiento de los señores CRISTINA, ALEJANDRA y SERGIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y de ALESSANDRO TEICHNER, en calidad de acreedores de la causante, realizada a través de apoderada judicial, aportando igualmente, copia de los pagarés que los acredita como acreedores de la misma. Por lo cual, se procederá con el reconocimiento solicitado, dejando claro que su participación se restringe en la etapa señalada por el art. 501 del CGP.

Finalmente, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del CGP, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, conforme las solicitudes presentadas el 7 y 11 de julio del presente año.

Con alcance de lo expuesto, el Juzgado **dispone**:

PRIMERO: Tener notificado por aviso al heredero MAURICIO RODRÍGUEZ ANDRADE, quien dentro del término de traslado otorgado para los fines establecidos en el art. 492 del CGP, guardó silencio.

SEGUNDO: De conformidad con el inc. 1° del art. 492 ibidem y encontrándonos dentro de la etapa procesal pertinente, **se prorroga por otro igual el término de 20 días concedido al heredero MAURICIO RODRÍGUEZ ANDRADE, para ejercer su derecho de opción y declare si acepta o renuncia a la herencia. Por Secretaría contabilícese el término otorgado, informando lo decidido a través de la dirección física y/o electrónica aportadas.**

TERCERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso a los señores **CRISTINA, ALEJANDRA y SERGIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y de **ALESSANDRO TEICHNER**, quienes actúan en calidad de acreedores de la masa sucesoral, cuya participación se delimita conforme lo indica el art. 501 del CGP.

CUARTO: Conforme el mandato constituido y anexo a la solicitud de reconocimiento, el Despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho **Dra. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a los acreedores dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poder.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

QUINTO: Para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **jueves siete (07) de diciembre de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

SEXTO: Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados y curadora ad-litem que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado, junto con los documentos que acrediten la titularidad de los bienes inventariados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA